

CONTRATO DE ARRIENDO

INMUEBLE

En la Reina, a 13 de enero de 2022, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, representada por su **Gerente, don Pedro Páez Ceroni**, cédula nacional de identidad N° 8.101.842-1, ambos con domicilio en avenida Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante la "**Junta de Alcaldes**" o "la arrendadora" y por otra parte la empresa **Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A.**, Rut. N°84.060.600-7, representada por don **Juan Miguel Musalem Bendek**, cédula nacional de identidad N° 7.828.126-K, ambos con domicilio en Obispo Arturo Espinoza Campos N° 3172, comuna de Macul, en adelante "**la arrendataria**" o "**Bitumix S.A.**", se acuerda el siguiente contrato de arriendo:

Primero: La **Junta de Alcaldes**, en su calidad de Administradora, del **Parque Padre Hurtado**, da en arriendo a la empresa Bitumix, una parte de los terrenos con que cuenta el Parque Padre Hurtado, ubicados en la zona Sur-Oriente del sector deportivo, con ingreso especialmente habilitado por Valenzuela Puelma frente al N° 9730, de la comuna de La Reina. La superficie total del terreno arrendado será de 1.000 metros cuadrados.

Segundo: La arrendataria destinará el terreno arrendado al giro de estacionamientos y podrá ser usada tanto por los trabajadores de la empresa arrendataria, como por los trabajadores de empresas proveedoras de Bitumix S.A.; pudiendo además de vehículos particulares, estacionarse camiones, mientras esperan el ingreso a la instalación de faena, ubicada en calle Valenzuela Puelma N° 9710, comuna de la Reina.

La Junta de Alcaldes podrá, en todo momento, inspeccionar el inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, para verificar su estado, como, asimismo, vigilar y supervisar que las actividades que en él se desarrollen cumplan con el objeto para el cual se ha otorgado el comodato.

La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a bienes muebles que se produzcan al interior de la parte del inmueble entregado en comodato, como, asimismo no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo la arrendataria asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en comodato.

Tercero: La arrendataria deberá tramitar la obtención de los permisos necesarios ante las autoridades pertinentes, para el normal desarrollo de la actividad a realizar en el inmueble ya señalado, cuando correspondiere.

En caso de no contar con los permisos respectivos la Junta de Alcaldes podrá terminar ipso facto el presente arriendo.


De ser necesaria la realización de obras menores por parte de la arrendataria, los permisos correspondientes ante la Dirección de Obras Municipales deberán solicitarse por la administradora del inmueble, esto es, la Junta de Alcalde con su previo consentimiento.

Cuarto: El presente contrato comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá un plazo de tres meses. Sin embargo, dicho plazo se renovará tácita y automáticamente por períodos de tres meses si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término sin expresión de causa con una anticipación de, a lo menos, treinta días, respecto del final de cada período, mediante carta dirigida a la otra parte al domicilio consignado en este instrumento.

Una vez terminado el presente contrato, la arrendataria deberá restituir el terreno arrendado en un plazo no superior a quince días, limpio, libre de instalaciones y deberá responder sin limitación alguna de ningún tipo en el evento de producirse cualquier deterioro o daño como consecuencia de esta ocupación.

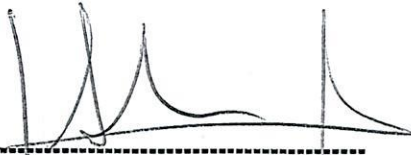
Quinto: La arrendataria se obliga a pagar mensualmente como precio de arriendo un millón de pesos netos más IVA si correspondiere y dicho monto, deberá ser pagado mediante transferencia bancaria a la arrendadora en su domicilio, los primeros cinco días de cada mes.

Sexto: Serán obligaciones de la arrendataria las que se elevan a categoría de esenciales

- 
- A. Solicitar y obtener los permisos que correspondan, de los organismos públicos respectivos, para utilizar como estacionamientos.
 - B. Mantener el orden y la seguridad del recinto durante la vigencia del contrato.
 - C. Dar las facilidades necesarias a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto y exhibir los permisos que se les solicite, debiendo mantenerlos en el recinto del Parque Padre Hurtado.
 - D. Velar en todo momento por la conservación de árboles y especies vegetales que se encuentran en el recinto no pudiendo talar ni producir daño en los árboles y vegetales
 - E. Contratar una póliza de seguro de ejecución inmediata por un monto de 500 UF, por daños materiales y/o corporales a terceros derivados directamente del uso de terrenos dentro del Parque.
 - F. Mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato.
 - G. Contar con el personal de seguridad necesario para mantener el orden y prevenir cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad de las personas al interior del recinto contando con las autorizaciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Séptimo: Será de cargo de la arrendataria, la contratación de todo el personal necesario, para el correcto funcionamiento de los estacionamientos que se emplazarán en la superficie arrendada.

Octavo: El presente convenio se otorga en tres ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la **Arrendataria** y dos en poder de **La Junta de Alcaldes**.



JUAN MIGUEL MUSALEM BENDEK
REPRESENTANTE LEGAL
BITUMIX S.A.



PEDRO PAEZ CERONI
GERENTE
JUNTA DE ALCALDES